



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXVI

Saltillo, Coahuila, viernes 6 de septiembre de 2019

número 72

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- ACUERDO mediante el cual se otorga la Patente de Aspirante de Notario, a la C. Lic. Elisa Molina Heinrichs. 2
- DECRETO 334.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Coahuila de Zaragoza, para continuar con las enajenaciones a título gratuito, de los lotes de terreno con una superficie de 72,278.95 M2., que constituyen el asentamiento humano irregular denominado "10 de Mayo" ubicado en ese municipio, a favor de sus actuales poseedores, en virtud que el decreto número 573 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 12 de septiembre de 2014, en el que se autorizó anteriormente esta operación quedo sin vigencia. 3
- DECRETO 335.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Progreso, Coahuila de Zaragoza, para continuar con las enajenaciones a título gratuito, de los lotes de terreno con una superficie de 242-30-69.63 hectáreas, que constituyen el asentamiento humano irregular denominado "Villa de Progreso I y II" ubicado en ese municipio, a favor de sus actuales poseedores, en virtud que el decreto número 112 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 14 de agosto de 2015, en el que se autorizó anteriormente esta operación quedo sin vigencia. 5
- DECRETO 336.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 2,504.68 M2., ubicado en el fraccionamiento "La Cortina" de esa ciudad, a favor del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para ser destinado a la Secretaria de Educación. 7

DECRETO 337.- Se autoriza al Gobierno del Estado, para continuar las enajenaciones a título gratuito, de 8 lotes de terreno que integran el asentamiento humano irregular denominado "Solidaridad", con una superficie de 1,625.51 m2., ubicado en el municipio de General Cepeda, Coahuila de Zaragoza, a favor de los actuales poseedores, en virtud que el Decreto número 307, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 10 de septiembre del 2013, quedo sin vigencia para realizar la escrituraciones correspondientes.	8
DECRETO 338.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, para continuar con los trámites de escrituración de las enajenaciones a título oneroso de cuatro bienes inmuebles; el primero con una superficie de 1,265.00 m2, el segundo con una superficie de 988.50 m2, el tercero con una superficie de 4,400.00 m2 y el cuarto con una superficie de 4,400.00 m2, ubicados en el "Fraccionamiento Atenas 1" de ese municipio, en virtud de que el Decreto número 606 publicado en el Periódico Oficial de fecha 16 de diciembre de 2016, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia.	11
DECRETO 339.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Frontera, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, los lotes de terreno que conforman una superficie total de 3,848.84 M2., ubicados en la colonia "José María Morelos y Pavón" de esa ciudad, con el fin de enajenarlos a título gratuito a favor de los actuales poseedores.	14
DECRETO 340.- Se reforma el Artículo Segundo del Decreto número 99, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 21 de diciembre de 2018.	17
DECRETO 348.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para que celebre convenio con la Empresa denominada, TECHTRONIC INDUSTRIES CO. MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., respecto a los subsidios e incentivos fiscales establecidos dentro de la cláusula Tercera del convenio en mención, que se otorgaran a la empresa.	18
DOCUMENTO donde se dan a conocer el cambio de variables para determinar los coeficientes definitivos correspondientes a los Municipio del Estado en el periodo Julio-Diciembre del 2019.	20

ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 82 FRACCIÓN XVIII, 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE COAHUILA; Y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 21 (veintiuno) de junio de 2019, la **C. LIC. ELISA MOLINA HEINRICHS**, solicitó al suscrito, el otorgamiento de la Patente de Aspirante de Notario.

SEGUNDO.- Que en fecha 15 (quince) de agosto de 2019, la solicitante sustentó el examen de Aspirante de Notario, que refiere la fracción XI del artículo 76 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el cual, recibió voto de aprobación por unanimidad, de quienes integraron el jurado.

TERCERO.- Que habiendo cumplido la solicitante con todos los requisitos que establece el artículo 76 de la Ley del Notariado, vigente en el Estado, para que se le expida la Patente respectiva, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se otorga la *Patente de Aspirante de Notario*, a la **C. LIC. ELISA MOLINA HEINRICHS**.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo resuelve y firma el **C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**, Gobernador Constitucional del Estado, en residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 20 días del mes de agosto de 2019.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**



EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 334.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Coahuila de Zaragoza, para continuar con las enajenaciones a título gratuito, de los lotes de terreno con una superficie de 72,278.95 M2., que constituyen el asentamiento humano irregular denominado “10 de Mayo” ubicado en ese municipio, a favor de sus actuales poseedores, en virtud que el decreto número 573 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 12 de septiembre de 2014, en el que se autorizó anteriormente esta operación quedo sin vigencia.

La superficie antes mencionada se describe con el siguiente:

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN
SUPERFICIE 72,278.95 M2.**

EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBO	V	COORDENADAS	
					X	Y
1	2	66.50	S 01°00'19"W	2	329254.34	3053894.07
2	3	296.95	S 00°07'22"E	3	329254.97	3053597.12
3	4	61.95	N 81°57'04"E	4	329316.31	3053605.79
4	5	91.32	N 09°14'54"E	5	329330.99	3053695.92
5	6	239.66	N 08°54'52"E	6	329368.12	3053932.68
6	7	251.65	N 86°07'17"E	7	329619.20	3053949.71
7	8	141.41	N 06°01'56"W	8	329604.33	3054090.34
8	9	167.47	S 86°41'22"W	9	329437.14	3054080.66
9	10	88.00	S 72°29'09"W	10	329353.22	3054054.18
10	1	135.33	S 46°13'38" W	1	329255.50	3053960.56

Dicho inmueble fue inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Juárez, en la Oficina del Registro Público con residencia en la ciudad de Sabinas del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 32187, Libro 322, Sección I, de fecha 16 de abril de 2013 por lotificación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para continuar con los trámites de escrituración para llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Juárez, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la actual Administración Municipal (2019-2021), se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta de los beneficiarios.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para los efectos de este Decreto, se reconocerán las operaciones realizadas conforme a los Decretos previamente autorizados respecto a este predio, conforme a lo establecido en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los seis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

**DIPUTADO PRESIDENTE
EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
JOSEFINA GARZA BARRERA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO
JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 4 de septiembre de 2019.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**

EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 335.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Progreso, Coahuila de Zaragoza, para continuar con las enajenaciones a título gratuito, de los lotes de terreno con una superficie de 242-30-69.63 hectáreas, que constituyen el asentamiento humano irregular denominado "Villa de Progreso I y II" ubicado en ese municipio, a favor de sus actuales poseedores, en virtud que el decreto número 112 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 14 de agosto de 2015, en el que se autorizó anteriormente esta operación quedo sin vigencia.

El inmueble donde se encuentran los lotes de terreno que conforman la Cabecera de dicho Municipio, actualmente conocido como asentamiento humano irregular denominado "Villa de Progreso I y II" y se identifica con el siguiente:

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN
SUPERFICIE 242-30-69.63 HECTÁREAS.**

	RUMBO	DISTANCIA	COORDENADAS	
			X	Y
1-2	S 38°00'E	240.00	1354.31	3871.36
2-3	S 38°00'E	680.00	1502.07	3862.24
3-4	N 05°47'E	565.00	1920.72	3146.39
4-5	N 02°41'E	335.00	2296.00	3569.00
5-6	N 79°04'E	531.00	2523.58	3815.71
6-7	N 49°27'E	445.00	3045.17	3916.40
7-8	N 80°20'E	377.00	3383.22	4205.40
8-9	N 69°00'E	355.00	3755.67	4268.76
9-10	N 81°03'E	267.00	4087.09	4395.98
10-11	S 82°46'E	905.00	4350.55	4437.40
11-12	N 68°16'W	1200.00	5428.22	4323.45
12-13	N 68°16'W	1000.00	4133.49	4767.73
13-14	S 56°00'W	246.00	3204.55	5137.96
14-15	S 56°50'W	1120.00	3000.00	5000.00
15-16	S 50°00'W	650.00	2062.50	4387.22
16-1	S 65°00'W	232.00	1564.57	3969.41

Dicho inmueble es propiedad de Municipio de Progreso, en virtud del Decreto Número 71, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 26 de septiembre del 2000, e inscritos a favor del Ayuntamiento de Progreso, en la Oficina del Registro Público con residencia en la ciudad de Sabinas del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 11, Foja 59, Libro I, Sección IX, de fecha 24 de octubre de 2000.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para continuar con los trámites de escrituración para llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Progreso, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la actual Administración Municipal (2019-2021), se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta de los beneficiarios.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para los efectos de este Decreto, se reconocerán las operaciones realizadas conforme a los Decretos previamente autorizados respecto a este predio, conforme a lo establecido en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los seis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

**DIPUTADO PRESIDENTE
EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
JOSEFINA GARZA BARRERA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO
JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 4 de septiembre de 2019.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**

EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;****DECRETA:****NÚMERO 336.-**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 2,504.68 M2., ubicado en el fraccionamiento "La Cortina" de esa ciudad, a favor del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para ser destinado a la Secretaria de Educación.

El inmueble antes mencionado se identifica como fracción de terreno de la manzana s/n con una superficie de 2,504.68 M2., ubicada en el fraccionamiento "La Cortina" de esa ciudad, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte:	mide 56.51 metros y colinda con fracción de terreno de la misma manzana.
Al Sureste:	mide 18.22 metros y colinda con área vial de la Avenida Saltillo.
Al Este:	mide 30.52 metros y colinda con calle José Vasconcelos.
Al Sureste:	mide en línea curva 35.22 metros y colinda con calle José Vasconcelos.
Al Este:	mide 1.20 metros y colinda con calle José Vasconcelos.
Al Suroeste:	mide 95.87 metros y colinda con la U.A.A.A.N.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 5328, Foja 162, Libro 25-F, Sección I, de fecha 2 de marzo de 2000.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es con objeto de llevar a cabo única y exclusivamente la construcción de un plantel educativo de nivel preescolar. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la Administración Municipal (2019-2021), se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los seis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

**DIPUTADO PRESIDENTE
EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
JOSEFINA GARZA BARRERA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO
JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 4 de septiembre de 2019.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**



EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 337.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Gobierno del Estado, para continuar las enajenaciones a título gratuito, de 8 lotes de terreno que integran el asentamiento humano irregular denominado "Solidaridad", con una superficie de 1,625.51 m²., ubicado en el municipio de General Cepeda, Coahuila de Zaragoza, a favor de los actuales poseedores, en virtud que el Decreto número 307, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 10 de septiembre del 2013, quedo sin vigencia para realizar la escrituraciones correspondientes.

Dichos lotes de terreno se describen a continuación:

1.- Lote No. 28 de la manzana 56, de la colonia “Solidaridad” con un área de 275.91 metros cuadrados, con los rumbos medidas y colindancias siguientes:

RUMBOS	MEDIDAS (Mts)	COLINDANCIAS
NORTE	15.88	Lote 29
SUR	17.69	Lote 27
ESTE	16.64	Con propiedad privada
OESTE	17.00	Calle Antonio Cárdenas

2.- Lote No. 34 de la manzana 56, de la Colonia “Solidaridad” con un área de **274.36 metros cuadrados**, con los rumbos, medidas y colindancias siguientes:

RUMBOS	MEDIDAS (Mts)	COLINDANCIAS
NORTE	8.00, 10.00, 7.60	Priv. Victoria y Lote 33
SUR	16.40	Propiedad privada
ESTE	22.40	Lote 35
OESTE	11.76	Con propiedad privada

3.- Lote No. 37 de la manzana 56, de la Colonia “Solidaridad” con un área de **201.32 metros cuadrados**, con los rumbos, medidas y colindancias siguientes:

RUMBOS	MEDIDAS (Mts)	COLINDANCIAS
NORTE	8.85	Priv. Victoria
SUR	8.85	Lote 31
ESTE	22.70	Lote 38
OESTE	22.85	Lote 36

4.- Lote No. 38 de la manzana 56, de la Colonia “Solidaridad” con un área de **185.21 metros cuadrados**, con los rumbos, medidas y colindancias siguientes:

RUMBOS	MEDIDAS (Mts)	COLINDANCIAS
NORTE	7.75	Priv. Victoria
SUR	8.80	Lotes 31 y 32
ESTE	22.10	Lote 39
OESTE	22.70	Lote 37

5.- Lote No. 41 de la manzana 56, de la Colonia “Solidaridad” con un área de **172.99 metros cuadrados**, con los rumbos, medidas y colindancias siguientes:

RUMBOS	MEDIDAS (Mts)	COLINDANCIAS
NORTE	10.00	Priv. Solidaridad
SUR	10.00	Priv. Victoria
ESTE	17.90	Lote 42
OESTE	17.50	Lote 40

6.- Lote No. 44 de la manzana 56, de la Colonia "Solidaridad" con un área de **176.74 metros cuadrados**, con los rumbos, medidas y colindancias siguientes:

RUMBOS	MEDIDAS (Mts)	COLINDANCIAS
NORTE	10.10	Priv. Solidaridad
SUR	10.00	Priv. Victoria
ESTE	18.00	Lote 45
OESTE	17.95	Lote 43

7.- Lote No. 47 de la manzana 56, de la Colonia "Solidaridad" con un área de **164.41 metros cuadrados**, con los rumbos, medidas y colindancias siguientes:

RUMBOS	MEDIDAS (Mts)	COLINDANCIAS
NORTE	10.00	Propiedad privada
SUR	10.00	Priv. Solidaridad
ESTE	9.30, 0.65, 8.00	Lote 48
OESTE	17.65	Lote 46

8.- Lote No. 49 de la manzana 56, de la Colonia "Solidaridad" con un área de **174.57 metros cuadrados**, con los rumbos, medidas y colindancias siguientes:

RUMBOS	MEDIDAS (Mts)	COLINDANCIAS
NORTE	10.00	Propiedad privada
SUR	10.55	Priv. Solidaridad
ESTE	17.70	Lote 50
OESTE	18.00	Lote 48

Dicha superficie se encuentra inscrita a favor del Gobierno del Estado, en la oficina del Registro Público de la ciudad de Saltillo, bajo la Partida la partida 87, Libro 1, sección IX S.C.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La enajenación que se autoriza en este Decreto será a título gratuito a favor de sus actuales poseedores, y se realizará por conducto de la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila, previa verificación de su posesión legal e identificación de los correspondientes lotes.

ARTÍCULO TERCERO.- El objeto de la operación que se autoriza es el de continuar los trámites y proceso de escrituración, para llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra, de los lotes de terreno que conforman el asentamiento humano irregular denominado "Solidaridad", en el municipio de General Cepeda, Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO CUARTO.- Se faculta al Titular del Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila, otorgue los Títulos de Propiedad relativos a la enajenación que con el presente Decreto se autoriza.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos que se generen a consecuencia del proceso de escrituración y registro de la operación autorizada en este Decreto, serán cubiertos por los beneficiarios de los lotes de terreno.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Decreto deberá insertarse íntegramente en los Títulos de Propiedad correspondientes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En el supuesto que no se formalicen las operaciones que se autorizan en un plazo de cuarenta y ocho meses, computados a partir de la fecha en que se produzcan los efectos jurídicos del presente Decreto, quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose, en su caso, de nueva autorización Legislativa para proceder a la enajenación a que se hace referencia el Artículo Primero de este Decreto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los seis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

**DIPUTADO PRESIDENTE
EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
JOSEFINA GARZA BARRERA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO
JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 4 de septiembre de 2019.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**



EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 338.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, para continuar con los trámites de escrituración de las enajenaciones a título oneroso de cuatro bienes inmuebles; el primero con una superficie de 1,265.00 m², el segundo con una superficie de 988.50 m², el tercero con una superficie de 4,400.00 m² y el cuarto con una superficie de 4,400.00 m², ubicados en el "Fraccionamiento Atenas 1" de ese municipio, en virtud de que el Decreto número 606 publicado en el Periódico Oficial de fecha 16 de diciembre de 2016, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia.

Los inmuebles antes mencionados se describen de la siguiente manera:

El primer inmueble, se identifica como fracción A, del Lote 2, manzana 4, Sector 12, ubicada en la calle Aristóteles, calle Ocampo y Riva Palacio, con una superficie 1,265.00 m² ubicada en el Fraccionamiento Atenas 1, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 12.63 metros y colinda con calle Ocampo.
Al Sur: mide 12.70 metros y colinda con calle Riva Palacio.
Al Oriente: mide 100.00 metros y colinda con Avenida Aristóteles.
Al Poniente: mide 100.00 metros y colinda con Cayetano Morales y hermanos.

El segundo inmueble, se identifica como fracción B, del Lote 01, manzana 35, Sector 12, ubicada en la Avenida Diógenes (Hoy Demóstenes), calle Platón y Sócrates, con una superficie 988.50 m² ubicada en el Fraccionamiento Atenas 1, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 9.91 metros y colinda con calle Platón.
Al Sur: mide 9.86 metros y colinda con calle Sócrates.
Al Oriente: mide 100.00 metros y colinda con propiedad de C. Maribel Arizpe.
Al Poniente: mide 100.00 metros y colinda con Avenida Diógenes (Hoy Demóstenes).

El tercer inmueble, se identifica como fracción C, del Lote 01, manzana 24, Sector 12, ubicada en la Avenida Copérnico y Diógenes y calle Platón y Sócrates, con una superficie 4,400.00 m² ubicada en el Fraccionamiento Atenas 1, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 44.00 metros y colinda con calle Platón.
Al Sur: mide 44.00 metros y colinda con calle Sócrates.
Al Oriente: mide 100.00 metros y colinda con Avenida Diógenes.
Al Poniente: mide 100.00 metros y colinda con Avenida Copérnico.

El cuarto inmueble, se identifica como fracción D, del Lote 01, manzana 13, Sector 12, ubicada en la Avenida Copérnico y Aristóteles y calle Platón y Sócrates, con una superficie 4,400.00 m² ubicada en el Fraccionamiento Atenas 1, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 44.00 metros y colinda con calle Platón.
Al Sur: mide 44.00 metros y colinda con calle Sócrates.
Al Oriente: mide 100.00 metros y colinda con Avenida Copérnico.
Al Poniente: mide 100.00 metros y colinda con Avenida Aristóteles.

Dichos inmuebles se encuentran registrados a favor del R. Ayuntamiento de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Sabinas del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 5027, Folio 168, Libro 18, Sección I, de Fecha 19 de abril de 1983 y bajo la Partida 2662, Libro 27, Sección IV, por Decreto número 606 publicado el 16 de diciembre de 2016, documento inscrito en esta oficina el 17 de abril de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para continuar con el trámite de escrituración, con objeto de que sea destinado al fomento a la vivienda y llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Sabinas, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la Administración Municipal (2019-2021), se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta de los beneficiarios.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para los efectos de este Decreto, se reconocerán las operaciones realizadas conforme a los Decretos previamente autorizados respecto a este predio, conforme a lo establecido en la Ley.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los seis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

**DIPUTADO PRESIDENTE
EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
JOSEFINA GARZA BARRERA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO
JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 4 de septiembre de 2019.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**

EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 339.-

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Frontera, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, los lotes de terreno que conforman una superficie total de 3,848.84 M²., ubicados en la colonia “José María Morelos y Pavón” de esa ciudad, con el fin de enajenarlos a título gratuito a favor de los actuales poseedores.

Los lotes de terreno antes mencionados se ubican en la colonia “José María Morelos y Pavón”, y cuentan con las siguientes medidas y colindancias:

Lote de terreno número **01** con una superficie de **443.36 m².,** a favor del **C. Arturo Martínez Galindo,** cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 20.15 metros y colinda con Privada General Francisco Urquizo.
Al Sur: mide 20.18 metros y colinda con Lote 10.
Al Este: mide 22.00 metros y colinda con Lote 02.
Al Oeste: mide 22.00 metros y colinda con Avenida General Francisco Urquizo.

Lote de terreno número **02** con una superficie de **221.53 m².,** a favor del **C. Tomas Saldivar Álvarez,** cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 10.15 metros y colinda con Privada General Francisco Urquizo.
Al Sur: mide 10.00 metros y colinda con Lote 11.
Al Este: mide 22.00 metros y colinda con Lote 03.
Al Oeste: mide 22.00 metros y colinda con Lote 01.

Lote de terreno número **03** con una superficie de **226.25 m².,** a favor de la **C. Flor Elvia Reyna Moreno,** cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 10.35 metros y colinda con Privada General Francisco Urquizo.
Al Sur: mide 10.23 metros y colinda con Lote 12.
Al Este: mide 22.00 metros y colinda con Lote 04.
Al Oeste: mide 22.00 metros y colinda con Lote 02.

Lote de terreno número **04** con una superficie de **218.87 m².,** a favor del **C. Juan Leyva Rangel,** cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 09.88 metros y colinda con Privada General Francisco Urquizo.
Al Sur: mide 10.01 metros y colinda con Lote 13.
Al Este: mide 22.00 metros y colinda con Lote 05.
Al Oeste: mide 22.00 metros y colinda con Lote 03.

Lote de terreno número **05** con una superficie de **226.47 m².,** a favor del **C. Clemente Leyva Rangel,** cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 10.35 metros y colinda con Privada General Francisco Urquizo.
Al Sur: mide 10.25 metros y colinda con Lote 14.
Al Este: mide 22.00 metros y colinda con Lote 06.
Al Oeste: mide 22.00 metros y colinda con Lote 04.

Lote de terreno número **06** con una superficie de **250.39 m²**, a favor del **C. Sergio Armando Serna Martínez**, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 9.40 metros y colinda con Privada General Francisco Urquizo.
Al Sur: mide 9.64 metros y colinda con Lote 15.
Al Este: mide 26.40 metros y colinda con propiedad privada.
Al Oeste: mide 26.34 metros y colinda con Lote 05.

Lote de terreno número **07 y 08** se subdividen para proyecto del **Gimnasio Municipal**.

Lote de terreno número **09** con una superficie de **213.83 m²**, a favor de la **C. Lourdes Guadalupe Hernández Contreras**, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 9.72 metros y colinda con Privada General Francisco Urquizo.
Al Sur: mide 9.73 metros y colinda con Lote 16.
Al Este: mide 22.00 metros y colinda con propiedad privada.
Al Oeste: mide 22.00 metros y colinda con Lote 16.

Lote de terreno número **10** con una superficie de **456.03 m²**, a favor de la **C. Rosa Elva Tudón Sanmiguel**, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 20.18 metros y colinda con Lote 01.
Al Sur: mide 20.20 metros y colinda con Privada Serdán.
Al Este: mide 22.60 metros y colinda con Lote 11.
Al Oeste: mide 22.60 metros y colinda con Avenida General Francisco Urquizo.

Lote de terreno número **11** con una superficie de **224.16 m²**, a favor del **C. Jorge Luis Gómez Hernández**, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 10.00 metros y colinda con Lote 02.
Al Sur: mide 9.85 metros y colinda con Privada Carmen Serdán.
Al Este: mide 22.60 metros y colinda con Lote 21.
Al Oeste: mide 22.60 metros y colinda con Lote 10.

Lote de terreno número **12** con una superficie de **229.52 m²**, a favor del **C. Julián Perales Carrillo**, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 10.23 metros y colinda con Lote 03.
Al Sur: mide 10.10 metros y colinda con Privada Carmen Serdán.
Al Este: mide 22.60 metros y colinda con Lote 13.
Al Oeste: mide 22.60 metros y colinda con Lote 11.

Lote de terreno número **13** con una superficie de **227.61 m²**, a favor del **C. Norberto Fabian Urbina Escalante**, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 10.01 metros y colinda con Lote 04.
Al Sur: mide 10.15 metros y colinda con Privada Carmen Serdán.
Al Este: mide 22.60 metros y colinda con Lote 14.
Al Oeste: mide 22.60 metros y colinda con Lote 12.

Lote de terreno número **14** con una superficie de **230.33 m²**, a favor del **C. Jesús Urbina Mendoza**, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 10.25 metros y colinda con Lote 04.
Al Sur: mide 10.15 metros y colinda con Privada Carmen Serdán.
Al Este: mide 18.25 y 4.34 metros y colinda con Lote 15 y 06.
Al Oeste: mide 22.60 metros y colinda con Lote 13.

Lote de terreno número **15** con una superficie de **305.13 m²**, a favor de la **C. Gabriela Guadalupe Carrizales González**, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 9.64 metros y colinda con Lote 06.
Al Sur: mide 9.93 metros y colinda con área municipal.
Al Este: mide 31.20 metros y colinda con área municipal.
Al Oeste: mide 31.20 metros y colinda con Lote 14 y Privada Carmen Serdán.

Lote de terreno número **16** con una superficie de **375.02 m²**, a favor de la **C. Olga Urbina Mendoza**, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 2.00 y 9.37 metros y colinda con Privada General Francisco Urquiza y Lote 9.
Al Sur: mide 11.75 metros y colinda con área municipal.
Al Este: mide 28.25 y 22.00 metros y colinda con propiedad particular y lote 9.
Al Oeste: mide 50.25 metros y colinda con propiedad municipal

Dichos inmuebles se encuentran inscritos con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Frontera, en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 18344, Foja 110, Libro 85-B, Sección I de fecha 28 de junio de 1996, por adquisición y bajo la Partida 140505, Libro 1406, Sección I de fecha 15 de marzo de 2019 por aclaración.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es con objeto única y exclusivamente para dar certeza jurídica a los predios y llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 302, 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los seis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

**DIPUTADO PRESIDENTE
EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
JOSEFINA GARZA BARRERA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO
JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 4 de septiembre de 2019.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**



EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 340.-

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el Artículo Segundo del Decreto número 99, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 21 de diciembre de 2018, para quedar como sigue:

ARTICULO PRIMERO.-

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es con objeto de llevar a cabo única y exclusivamente la construcción de dos centros educativos; uno de nivel preescolar y otro de nivel primaria. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO AL SEXTO.-

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los seis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

DIPUTADO PRESIDENTE
EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA
JOSEFINA GARZA BARRERA
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO
JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 4 de septiembre de 2019.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)



EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 348.-

ARTÍCULO ÚNICO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para que celebre convenio con la EMPRESA DENOMINADA, TECHTRONIC INDUSTRIES CO. MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., respecto a los subsidios e incentivos fiscales establecidos dentro de la cláusula Tercera del convenio en mención, que se otorgaran a la empresa, que a la letra se transcriben:

Para fomentar la materialización del objeto del presente Convenio, "EL MUNICIPIO" se compromete:

a).- A otorgar a "LA EMPRESA", un estímulo o subsidio del 100% (CIEN por ciento), de los derechos que se causen por concepto de expedición de licencias para construcción de industrias, en lo que corresponde a la construcción que se lleve a cabo en el inmueble en el que se instalará "LA PLANTA", de tal manera que la EMPRESA no erogará cantidad alguna por este concepto, y asistirá a la EMPRESA para que la misma pueda cumplir con todos los requisitos que la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Urbanismo para el Estado de Coahuila y los reglamentos municipales imponen para su expedición.

b).- A otorgar a "LA EMPRESA", un estímulo o subsidio del 100% (CIEN por ciento), de los derechos que se causen anualmente por concepto de expedición y refrendo de licencias de funcionamiento de industria, de tal manera que la EMPRESA no erogará cantidad alguna por este concepto, contado a partir de que "LA EMPRESA", requiera de dichas licencias y hasta el final de la siguiente administración municipal que es el 31 de diciembre de 2024.

c).- A otorgar a "LA EMPRESA", u otras partes entre quienes la propiedad pudiese ser transferida o retransferida únicamente con el propósito de desarrollar y operar la PLANTA, un estímulo o subsidio consistente en el 100% (cien por ciento) por concepto de Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, de tal manera que la EMPRESA no erogará cantidad alguna por este concepto, contado a partir de que "EL MUNICIPIO" concluya la tramitología correspondiente para la donación de 92,936.08 m² ubicados en la manzana E-1 lotes 1-1, 1-2, 1-3, y 1-4 del Parque Industrial Global Park.

d).- A otorgar a "LA EMPRESA", u otras partes entre quienes la propiedad pudiese ser transferida o retransferida únicamente con el propósito de desarrollar y operar la PLANTA, un estímulo o subsidio consistente en el 100% (CIEN por ciento) por concepto de Impuesto Predial sobre el predio ubicado en la manzana E-1 lotes 1-1, 1-2, 1-3, y 1-4 del Parque Industrial Global Park, de tal manera que la EMPRESA no erogará cantidad alguna por este concepto, contado a partir de que "LA EMPRESA" hubiese tenido la obligación de pagar dicho Impuesto Predial si no hubiese subsidio y continuando por los siguientes años hasta el final de la siguiente administración municipal que es el 31 de diciembre de 2024.

e).- A entregar -la cantidad de \$723,600.00 (Setecientos veintitrés mil, seiscientos pesos 00/100 M.N.) a "LA EMPRESA" en uno o más pagos a partir de la fecha efectiva de este Convenio. El pago se hará por el Municipio como reembolso a "LA EMPRESA" e incluye, pero no se limita a servicios de almacenaje y gastos preproducción, incluyendo sin limitación el establecer una bodega, una zona de libre comercio y gastos —incurridos en la etapa inicial de la Planta, y se tendrá que evidenciar con comprobante(s) de pago.

f).- A otorgar o ayudar en la obtención en términos de ley lo conducente de permisos municipales a favor de "LA EMPRESA" que se requieran para la instalación y operación y expansión de "LA PLANTA" antes del 31 de diciembre de 2024, para lo cual la empresa deberá cumplir con los requisitos que para tal efecto requiere la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Urbanismo para el Estado de Coahuila, los reglamentos municipales y demás legislación aplicable.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

**DIPUTADO PRESIDENTE
JAIME BUENO ZERTUCHE
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO
JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO
EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 4 de septiembre de 2019.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**



"2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

Con fundamento en el Artículo 22, último y penúltimo párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; a lo dispuesto en el Artículo 13, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza; al Artículo 6º, cuarto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; y el Artículo 14 de la Ley para la Distribución de las Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; en cumplimiento al Acuerdo 5, fracción III, incisos a) y b) del Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la Publicación de la Información a que se refiere el Artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; se dan a conocer la información de la recaudación del impuesto predial y del derecho por el suministro de agua obtenida en el año inmediato anterior, validada por el Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones en Ingresos Federales con base en la facultad de vigilancia de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales contenida en la fracción IV del artículo 21 de la Ley de Coordinación Fiscal; así mismo, se publica el número de vehículos con placas de circulación vigentes al corriente en el pago de sus contribuciones vehiculares del ejercicio inmediato anterior. De Julio a Diciembre del Ejercicio Fiscal de 2019, con estas variables se determinarán los coeficientes definitivos a que se refieren los artículos 4, 6, 8, 9, 11 y 13 de la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

CONSIDERANDO

Que el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, establece que los Estados deberán realizar las publicaciones conforme a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Que el Acuerdo 5, fracción III, incisos a) y b) del Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, señala que en el caso de que se realice algún ajuste, éste deberá publicarse mediante Acuerdo en el órgano de difusión oficial del gobierno de la entidad federativa, así como a través de su página oficial de Internet, dentro de los primeros seis meses del ejercicio fiscal inmediato posterior a aquel al que corresponda el mencionado ajuste; he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El presente acuerdo tiene por objeto ratificar el monto de la estimación anual del ejercicio fiscal 2019, que el Estado determinó de participaciones federales que corresponden a los Municipios; así como las fórmulas, el procedimiento de cálculo y el calendario de entrega de participaciones para el ejercicio fiscal de 2019, a que se refiere el ACUERDO por el que se dan a conocer las Fórmulas y Variables utilizadas, el por ciento y monto estimados, para cada uno de los Municipios de la Entidad correspondientes al Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por el consumo de tabacos labrados, cerveza y bebidas alcohólicas, el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y Fondo de Compensación, el Fondo de Fiscalización y Recaudación para Entidades Federativas, el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la venta final de Gasolina y Diésel, y el Fondo de Extracción de Hidrocarburos, así como el calendario de entrega de participaciones para el Ejercicio Fiscal de 2019, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado con fecha 12 de febrero de 2019.



"2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

SEGUNDO.- CAMBIO DE VARIABLES PARA DETERMINAR LOS COEFICIENTES DEFINITIVOS.- Las variables definitivas utilizadas en el cálculo y distribución de las participaciones estimadas correspondientes al Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por el consumo de tabacos labrados, cerveza y bebidas alcohólicas, el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y Fondo de Compensación, el Fondo de Fiscalización y Recaudación para Entidades Federativas, el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por la venta final de Gasolina y Diésel, y el Fondo de Extracción de Hidrocarburos, para el período de Julio a Diciembre del Ejercicio Fiscal de 2019, son las siguientes:

VARIABLES PARA DETERMINAR LOS COEFICIENTES DEFINITIVOS DE PREDIAL, AGUA, POBLACIÓN Y PADRÓN VEHICULAR FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS POR EL CONSUMO DE TABACOS LABRADOS, CERVEZA Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS, IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS POR LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIÉSEL, IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS Y FONDO DE COMPENSACIÓN, FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN PARA EL PERÍODO DE JULIO A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019

MUNICIPIO	2017			2018			2018
	ENERO - DICIEMBRE			ENERO - DICIEMBRE			ENERO-DICIEMBRE
	PREDIAL	AGUA	TOTAL PREDIAL Y AGUA	PREDIAL	AGUA	TOTAL PREDIAL Y AGUA	PADRON VEHICULAR
ABASCOLO	261,418	115,702	377,120	231,301	86,680	317,981	221
ACUNA	30,263,498	99,899,501	129,862,913	35,044,462	159,954,292	144,999,054	17,665
ALLENDE	3,470,611	7,877,212	11,347,823	4,883,349	8,190,289	13,073,643	4,419
ARTEAGA	19,694,421	8,438,239	28,132,664	21,395,866	12,092,128	33,487,994	3,990
CÁNDIDA	1,498,384	314,526	1,812,910	725,538	206,169	931,707	134
CASTAÑOS	4,414,874	7,221,825	11,636,702	5,122,563	8,264,289	13,386,852	3,874
CUATRO CIEGAS	814,033	3,378,104	4,192,137	885,105	3,254,758	4,144,863	2,003
FRANCSO (MADERO)	2,287,384	23,985,070	26,192,378	2,387,832	23,578,108	25,916,070	6,472
FRONTERA	12,834,253	63,391,370	76,325,626	17,881,595	48,371,445	66,253,041	12,071
GENERAL CEPEDA	667,354	1,286,037	1,953,393	1,591,119	1,499,383	3,090,502	800
GENERAL ESCOBEDO	92,282	37,638	130,022	121,263	59,229	179,296	233
GÜERRERO	322,731	47,200	370,000	811,240	1,478,291	2,289,531	278
HEDALDO	856,647	48,922	905,569	265,347	40,758	306,105	104
JIMÉNEZ	657,494	557,814	1,215,308	885,291	94,143	979,434	891
JUÁREZ	779,222	246,404	1,025,626	432,721	266,097	698,818	153
LAWADOR	250,141	89,848	340,000	283,563	85,258	368,821	241
MATAMOROS	6,549,431	29,856,740	36,406,141	8,072,803	28,566,253	37,441,053	11,864
MONTELOVA	61,287,287	178,796,619	240,043,906	90,182,921	288,736,818	380,041,431	48,676
MORELOS	1,259,618	2,588,656	3,848,274	1,199,828	1,408,194	2,608,022	1,666
MIZQUÍ	11,545,462	19,524,051	31,069,513	11,896,185	19,559,715	31,455,900	11,704
NADADORES	599,437	615,926	1,215,363	1,343,203	739,895	2,083,098	668
NAVA	14,884,514	7,115,019	21,999,533	16,594,888	7,600,266	24,195,154	5,880
OCAÑO	1,969,384	38,807	2,008,191	1,943,379	100,562	2,043,941	807
PARRAS	7,467,693	13,047,705	20,515,398	8,482,136	12,864,134	21,346,270	6,894
PEDRA NEGRA	52,071,123	132,170,196	184,241,319	55,686,567	137,070,223	192,756,790	37,728
PROGRESO	891,483	572,856	1,464,339	986,759	594,589	1,581,348	395
SANMIGUEL	93,750,915	35,849,999	129,600,914	109,287,999	31,430,282	140,718,281	27,306
SABINAS	7,245,684	48,833,171	56,078,855	8,238,579	51,219,388	59,457,967	13,206
SACRAMENTO	86,712	122,287	209,000	137,159	86,577	223,736	270
SALTILLO	215,745,598	549,194,037	764,939,634	227,697,414	984,678,269	1,212,375,683	178,158
SAN BUENAVENTURA	4,254,984	8,456,100	12,711,084	2,795,592	8,108,757	10,904,349	4,866
SAN JUAN DE SABINAS	8,436,604	23,489,448	31,926,052	6,494,350	26,171,881	32,666,231	9,519
SAN PEDRO	5,062,178	24,816,807	29,878,985	5,026,471	16,050,648	21,077,119	8,964
SERRA MEJADA	1,802,241	117,059	1,919,300	1,962,864	123,516	2,086,380	270
TORREÓN	197,326,325	699,870,446	897,196,771	235,384,573	838,200,568	1,073,585,141	188,145
UESCA	251,421	1,791,718	2,043,139	425,437	1,927,470	2,352,907	1,256
VILLA UNION	852,124	888,437	1,740,561	1,066,771	384,191	1,450,962	815
ZARAGOZA	4,489,366	3,886,421	8,375,787	3,451,427	2,923,645	6,375,072	1,094
TOTAL MUNICIPIOS	177,028,114	1,822,888,894	2,079,887,008	895,954,148	2,820,044,277	3,914,501,028	331,801



"2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

TERCERO. - MONTOS Y COEFICIENTES DEFINITIVOS. - Por municipio, para cada uno de los Fondos de Participaciones Federales que han sido determinados a los municipios como anticipos quincenales de manera provisional; de conformidad con los artículos 4, 6, 8, 9, 11 y 13 de la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, para los meses de Julio a Diciembre del año 2019.

PORCENTAJES Y MONTOS DE ANTIPOPOS QUINCENALES DE PARTICIPACIONES FEDERALES PROVISIONALES DETERMINADOS A LOS MUNICIPIOS PARA EL PERIODO JULIO A DICIEMBRE EJERCICIO FISCAL 2019 (PESOS)										
MUNICIPIO	FDP FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		FFM FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		IPS CONSUMO (TABACOS Y ALCOHOLES)		ISAN IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS			
							FONDO DE COMPENSACION		IMPUESTO	
	PORCENTAJE	MONTO	PORCENTAJE	MONTO	PORCENTAJE	MONTO	PORCENTAJE	MONTO	PORCENTAJE	MONTO
ABASOLO	0.543558%	706,667	0.075464%	19,231	0.543558%	22,034	0.543558%	3,950	0.543558%	16,594
ACILNA	4.416065%	5,741,216	4.434837%	1,160,904	4.416065%	179,010	4.416065%	31,341	4.416065%	134,613
ALLENDE	1.081256%	1,405,714	0.576489%	150,907	1.081256%	43,830	1.081256%	7,874	1.081256%	33,008
ARTESAGA	1.365825%	1,735,675	0.890279%	230,430	1.365825%	55,365	1.365825%	9,690	1.365825%	41,699
CANDELA	0.559349%	727,196	0.356740%	93,364	0.559349%	22,574	0.559349%	3,970	0.559349%	17,076
CASTANOS	1.141801%	1,484,427	1.395240%	357,378	1.141801%	46,284	1.141801%	8,104	1.141801%	34,857
CUATRO CIENEGAS	0.815925%	1,060,763	0.319835%	83,723	0.815925%	33,074	0.815925%	5,791	0.815925%	24,908
FRANCISCO MACÍERO	1.655313%	2,152,033	1.302030%	340,851	1.655313%	67,100	1.655313%	11,748	1.655313%	50,533
FRONTERA	2.826931%	3,674,703	3.563639%	671,083	2.826931%	114,577	2.826931%	20,090	2.826931%	86,288
GENERAL CEPEDA	0.966257%	1,256,208	0.290709%	76,098	0.966257%	39,160	0.966257%	6,858	0.966257%	29,498
GENERAL ESCOBEDO	0.635868%	826,416	0.115117%	30,134	0.635868%	25,786	0.635868%	4,511	0.635868%	19,408
GUERRERO	0.704415%	915,793	0.095051%	22,264	0.704415%	29,554	0.704415%	4,900	0.704415%	21,504
HICALGO	0.515261%	669,878	0.095645%	22,346	0.515261%	20,897	0.515261%	3,657	0.515261%	15,730
JIMENEZ	0.644925%	838,450	0.96882%	253,865	0.644925%	26,143	0.644925%	4,577	0.644925%	19,608
JUAREZ	0.560179%	728,274	0.092484%	21,592	0.560179%	22,708	0.560179%	3,979	0.560179%	17,301
LAMADERO	0.589409%	766,277	0.090244%	23,823	0.589409%	23,892	0.589409%	4,183	0.589409%	17,993
NATAMOROS	2.481116%	3,225,037	2.223570%	582,011	2.481116%	100,575	2.481116%	17,009	2.481116%	75,743
MONCLOVA	7.577727%	9,951,614	7.900222%	2,087,862	7.577727%	307,172	7.577727%	53,786	7.577727%	231,831
MORELOS	0.712818%	926,717	0.231871%	60,697	0.712818%	28,895	0.712818%	5,059	0.712818%	21,761
MUZQUE	1.895026%	2,463,676	1.544254%	404,238	1.895026%	76,817	1.895026%	13,449	1.895026%	57,851
NADADORES	0.819212%	1,085,037	0.182464%	47,763	0.819212%	33,208	0.819212%	5,814	0.819212%	25,009
NAVJA	1.308545%	1,701,206	0.861405%	225,469	1.308545%	53,943	1.308545%	9,267	1.308545%	39,647
OCAMPO	0.747835%	972,242	0.262533%	68,729	0.747835%	30,314	0.747835%	5,308	0.747835%	22,838
PARRAS	1.471501%	1,913,062	1.047259%	274,140	1.471501%	59,649	1.471501%	10,443	1.471501%	44,923
PEDRAS NEGRAS	5.358125%	6,965,965	5.399349%	1,413,383	5.358125%	217,196	5.358125%	38,027	5.358125%	163,572
PROGRESO	0.644269%	837,598	0.73893%	193,341	0.644269%	26,116	0.644269%	4,512	0.644269%	19,668
RAMOS ARIZPE	3.739886%	4,890,573	5.727431%	1,499,265	3.739886%	151,552	3.739886%	26,534	3.739886%	114,134
SABINAS	2.233814%	2,904,126	1.884159%	493,215	2.233814%	90,550	2.233814%	15,954	2.233814%	68,393
SACRAMENTO	0.619447%	805,328	0.192699%	39,954	0.619447%	25,110	0.619447%	4,396	0.619447%	15,910
SALTILLO	22.420800%	29,148,725	24.537925%	6,423,272	22.420800%	908,853	22.420800%	159,129	22.420800%	684,457
SAN BUENAVENTURA	0.987071%	1,283,267	0.561349%	148,917	0.987071%	40,012	0.987071%	7,005	0.987071%	30,133
SAN JUAN DE SABINAS	1.596958%	2,076,095	1.176179%	307,887	1.596958%	64,730	1.596958%	11,333	1.596958%	48,749
SAN PEDRO	2.159676%	2,807,741	1.945283%	509,215	2.159676%	87,545	2.159676%	15,328	2.159676%	65,930
SERRA MOJADA	0.689613%	896,549	0.795600%	205,648	0.689613%	27,954	0.689613%	4,894	0.689613%	21,053
TORREÓN	21.121468%	27,458,495	27.435459%	7,179,402	21.121468%	856,183	21.121468%	140,903	21.121468%	644,793
YESCA	0.943438%	1,226,541	1.358189%	355,527	0.943438%	38,243	0.943438%	6,896	0.943438%	28,801
VILLA UNION	0.638889%	831,904	0.172373%	45,122	0.638889%	25,838	0.638889%	4,541	0.638889%	19,534
ZARAGOZA	0.811330%	1,054,790	0.339671%	88,916	0.811330%	32,886	0.811330%	5,758	0.811330%	24,768
TOTAL	100.000000%	130,007,516	100.000000%	26,176,918	100.000000%	4,053,814	100.000000%	709,712	100.000000%	3,062,780



"2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

PORCENTAJES Y MONTOS DE ANTIPOOS QUINCENALES DE PARTICIPACIONES FEDERALES PROVISIONALES DETERMINADOS A LOS MUNICIPIOS PARA EL PERIODO JULIO A DICIEMBRE EJERCICIO FISCAL 2019						
(PESOS)						
MUNICIPIO	FOFRI FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION		IBFS GASOLINAS Y DIESEL		TOTAL	
	PORCENTAJE	MONTO	PORCENTAJE	MONTO	PORCENTAJE	MONTO
AGA SOLO	0.041509%	2,540	0.244782%	19,330	0.440691%	700,262
AGUA	0.323608%	203,862	4.415735%	247,888	4.390758%	7,898,805
ALLENDE	0.831418%	50,845	1.067877%	60,380	0.997571%	1,763,878
ARDAAGA	0.873564%	41,272	1.000710%	81,151	1.290594%	3,215,292
CANDELA	0.025212%	1,545	0.262555%	14,720	0.501077%	880,665
CASTAÑOS	0.747804%	45,815	1.208550%	67,768	1.163473%	3,044,823
CUATRO CENESAS	0.378957%	23,882	0.772888%	43,317	0.725371%	1,374,888
FRANCISCO IMADERO	1.218088%	74,438	1.900589%	100,487	1.659021%	3,805,297
PROGRESA	2.284718%	138,768	2.963522%	150,456	2.763221%	4,855,825
GENERAL CEPEDA	0.152027%	9,315	0.972180%	54,585	0.837427%	1,471,648
GENERAL ESCOBEDO	0.028134%	2,260	0.521319%	29,250	0.533681%	807,881
OLIVERO	0.052305%	3,285	0.700474%	38,272	0.589293%	1,035,581
HEDALGO	0.014567%	1,188	0.204134%	11,445	0.424018%	745,142
JIMENEZ	0.187024%	10,272	0.577510%	32,370	0.874538%	1,185,283
JUAZEP	0.035189%	2,168	0.295733%	16,580	0.482291%	812,397
LAMADRID	0.048243%	2,778	0.441578%	24,757	0.491388%	882,522
MATAMOROS	2.232188%	138,775	3.288710%	164,844	2.490128%	4,323,294
MONTEJOVA	0.582773%	326,579	7.214817%	404,837	7.640587%	13,442,885
MORFLOS	0.313452%	19,207	0.598359%	33,547	0.823601%	1,895,883
MILCOQUIZ	2.292065%	134,820	3.344238%	131,431	1.857013%	3,382,392
NADADORES	0.182128%	11,180	0.800339%	45,980	0.702184%	1,233,878
NAVA	0.959138%	58,218	1.279197%	71,718	1.326594%	3,158,810
OCCAMPO	0.085309%	5,845	0.561888%	37,115	0.850089%	1,142,377
PARRAS	1.297081%	79,478	1.881487%	85,152	1.405297%	3,474,847
PEDRA NEGRAS	7.088397%	434,850	5.23684%	268,310	5.424338%	8,521,804
PROGRESO	0.074218%	4,554	0.494927%	27,887	0.823652%	1,115,548
RAMOS ARIZPE	5.137524%	314,788	3.370345%	169,286	4.072138%	7,156,153
SABINAS	2.486088%	152,582	3.290086%	130,285	2.190488%	3,852,829
SACRAMENTO	0.055903%	3,115	0.480039%	25,781	0.517603%	808,822
SALTILLO	30.788429%	2,085,344	24.588297%	1,278,440	22.196758%	48,708,214
SAN BUENAVENTURA	0.819203%	50,328	1.018368%	56,824	0.822122%	1,820,887
SAN JUAN DE SABINAS	1.780888%	109,741	1.700254%	86,325	1.544281%	3,713,800
SAN PEDRO	1.888544%	103,342	3.037485%	170,288	2.139044%	3,768,388
SERRA MOJADA	0.051748%	3,170	0.566354%	31,753	0.877738%	1,191,820
TORREON	20.347045%	1,246,894	18.547194%	1,030,321	21.893403%	38,832,488
VIESCA	0.255127%	15,835	0.879384%	54,310	0.952363%	1,726,251
VILLA UNION	0.183383%	9,388	0.526480%	28,510	0.549687%	885,884
ZARAGOZA	0.357203%	21,883	0.700725%	38,288	0.721713%	1,260,295
T O T A L	100.000000%	8,127,460	100.000000%	5,606,539	100.000000%	175,734,528

CUARTO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 29 de Agosto del 2019

EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS Y CRÉDITO

ING. ARMANDO JAVIER RUBIO PÉREZ

(RÚBRICA)

Castelar y General Cepeda s/n Tel. (844) 41 1 95 00, Saltillo, Coahuila
www.sefinc.coahuila.gob.mx

¡Fuerte, Coahuila) es!

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$669.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$909.00 (NOVECIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,489.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,245.00 (UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$657.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$27.00 (VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$94.00 (NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$188.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$335.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$669.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2019.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcocahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx